

Memoria Histórica

Nº 01

Imashina Cetopaxi marka wiñarishkata riksishunchik

Memoria Histórica No.1

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi
Administración 2014 - 2019

Memoria Histórica No.1
"Cotopaxi nuestra tierra, nuestra vida"

Publicación impresa

© Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi
Administración 2014 - 2019

Textos, Diseño y Diagramación: GAD Provincial Cotopaxi
01 Abril de 2015

ÍNDICE

- 07 Decisiones de la Convención Nacional y del Ejecutivo.
-
- 08 Acta del 06 de marzo de 1851, tercera discusión y aprobación del decreto de creación de la provincia de Cotopaxi.
-
- 12 Objeción del Poder Ejecutivo, Insistencia de la Convención Nacional y Ejecútese del Presidente de la República, Diego Noboa.
-
- 13 Publicación del Decreto No. 354 mediante el cual se crea la Provincia de Cotopaxi. 01 de abril de 1851, periódico oficial “El Nacional”.
-
- 14 Decreto Supremo del Gral. José María Urbina, del 9 de octubre de 1851 cambio de nombre a la Provincia de Cotopaxi por el de Provincia de León.
-
- 15 Decreto del Gral. Alberto Enríquez Gallo, No. 167 de 31 de mayo de 1938. cambio de nombre a la Provincia de León por el de Provincia de Cotopaxi.
-

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL

- 17 Primer Consejo Provincial constituido el 25 de noviembre de 1929.
-
- 19 Acta del Consejo Provincial del doce de enero de 1946.
-
- 21 Fuentes consultadas.
-

Decisiones de la Convención Nacional y del Ejecutivo, entre 1851 y 1938

26 de febrero de 1851:

Primera discusión del Proyecto de Decreto de creación de la provincia de Cotopaxi en la Convención Nacional.

01 de marzo de 1851:

Segunda discusión del Proyecto de Decreto de creación de la provincia de Cotopaxi en la Convención Nacional.

06 de marzo de 1851:

Tercera discusión del Proyecto de Decreto de creación de la provincia de Cotopaxi, en la Convención Nacional.

14 de marzo de 1851:

Dictamen de la Comisión del Consejo de Estado mediante el cual recomienda al Ejecutivo objete el proyecto.

17 de marzo de 1851:

El Presidente Diego Noboa, acoge el pronunciamiento elaborado por la Comisión del Consejo de Estado y objeta el proyecto.

18 de marzo de 1851:

Los secretarios Antonio Mata y José Subía certifican con juramento la insistencia de la Convención Nacional en el decreto de creación de la provincia de Cotopaxi.

26 de marzo de 1851:

El Presidente Diego Noboa pone el Ejecútese al decreto de creación de la provincia de Cotopaxi.

01 de abril de 1851:

Publicación del Decreto No. 354, en el periódico oficial “El Nacional”, en donde consta en la página 7424, la creación de la provincia de Cotopaxi.

09 de octubre de 1851:

Mediante Decreto Supremo el Gral. José María Urbina, cambia de nombre a la provincia de Cotopaxi por el de provincia de León.

31 de mayo de 1938:

Mediante Decreto No. 167, publicado en el Registro Oficial No. 179 de 02 de junio de 1938, el Gral. Alberto Enríquez Gallo, cambia de nombre a la provincia de León por el de provincia de Cotopaxi.

TERCERA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

0223
Sesion del seis de marzo
Abierta con los h.ºs Presidente, Vicepresiden-
te, Costa, Valdivieso, Aguirre, Cadena, Arias,
Lepinora, Andrade (Antonio), Samay, Gran-
da, Quevedo, Viteri, Benítez, Alvarez, Andra-
de (Antonio José), Vaca, Yoon, Carrion, Vi-
llaverde, Arias, Garcia, Raza, Bustam-
ante, Nolasco, y Angulo; se leyó y aprobó el

(Copia textual del documento)

“Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto sobre erigir una nueva provincia denominada del Cotopaxi, y compuesta de los cantones de Latacunga y Ambato, y cuya capital sea la primera. El h. Angulo se opuso a lo sustancial del susodicho proyecto, reflexionando que si llegara a sancionarse, se aumentarían las penurias del tesoro público con las dotaciones que será necesario asignar al Gobernador, Secretario, Tesorero y amanuenses, cuando por otra parte no hay razón poderosa que haga indispensable aquella medida. Las atribuciones de los Jefes políticos con poco o con nada difieren de las que competen a los Gobernadores, las distancias de esta capital a los puntos de Latacunga y Ambato es muy pequeña para que puedan influir poderosamente en la erección: los electores no tienen que emprender en una marcha prolongada ni costosa para venir a esta Capital a desempeñar sus funciones, y cualquier sacrificio pecuario que hagan para dar este paso se halla bastantemente compensado con el honor que reciben de este importante cargo. Además, la provincia de Pichincha quedaría reducida á un solo Cantón; y aun que este inconveniente no se considere de mucho peso, lo es el de que todos los Cantones de la República, animados por el espíritu de emulación que-rrán elevarse á la misma categoría que se quiere dar á Latacunga y Ambato. El más grave argumento de los que acaba de hacer el h. proponente contestó el h. Quevedo, consiste

en el gasto que ocasionará al tesoro público los empleados que demanda el régimen administrativo de una provincia; mas este mismo desaparece, atendiendo á que ellos son muy pocos, á que solo el Gobernador es de alguna entidad, y á que las dotaciones no alcanzarán á tres mil pesos anuales, pues que serán moderadas como proporcionadas á las circunstancias locales. Con tal exiguo sacrificio los pueblos de Latacunga y Ambato ganarán todas las ventajas que ofrece el rango á que se trata de elevarlos. Ellos contribuyen considerablemente al sostenimiento de la administración pública en general, y á que tienen tantos y tan fuertes deberes, justo es que se les conceda también los derechos que desean por patriotismo, y que las prometen progresos que no han podido obtener bajo el régimen en que han vivido. Estando el Gobernador en más inmediato contacto con los pueblos componentes de la provincia, el orden público en sus diferentes ramificaciones, es mayor vijilado, y la recaudación de las rentas fiscales se hace mas activa y arreglada por el constante (ilegible) de la primera autoridad encargada de velar sobre ella. El sacrificio pecuniario que hacen los electores para trasladarse á esta Capital, no es tan despreciable como se supone ni es voluntario, puesto que el cargo es obligatorio y forzoso bajo de penas que no deben verse con indiferencia, sacrificio que no siendo común á los vecinos de Quito, deja establecida una injusta desigualdad. La idea de que otros Cantones pretenderían seguir el ejemplo de Latacunga y Ambato, no debe impedir que respecto de estos se tome la medida vital que propone el proyecto en discusión, porque no todos, se concentrarían en idéntico caso; y porque sí así fuera y la conveniencia social presentará igual exigencia, muy propio será la representación nacional el acceder á esta para promover mejoras. El H. Vazcones, coincidiendo con estas ideas, discurrió en el sentido de que el legislador no debe dolerse del tesoro público cuando se trata de hacer adelantos á los pueblos en el camino de la mejora. El legislador no debe omitir medio alguno que conduzca al bien de los asociados, ni detenerse, para promoverlo en el gasto de las rentas fiscales que no tienen otro objeto. Las dotaciones necesarias para los poquísimos empleados de la nueva provincia del Cotopaxi, formarían una suma tan exigua, que no deben impedir la erección á que tiende el proyecto y á que tienen mil títulos los Cantones de Latacunga y Ambato por su abundante población digna de los solícitos anhelos, y por varias otras circunstancias peculiares que demandan imperiosamente la medida en cuestión; ellos producen, dijo, mas de cien mil pesos anuales de ingresos á favor de las arcas nacionales; contribuyen eficazmente á dar vida y movimiento á la acción gubernativa y merecen por lo mismo todo jénero de consideraciones. La necesidad de que los electores vengan á esta Capital á desempeñar ese delicado encargo, no es tan insignificante que no deba ser reparada, pues ocasiona molestias y perjuicios de consideración, por que obliga la ciudadano á hacer sacrificios propios para sobrellevar una carga Consejo, sopena de ser condenados a multas y á perder los derechos de ciudadanía. Sí ha habido razones para dibir el territorio de la República en siete provincias, no hay ninguna que haga no conveniente el aumento de una. El h. Bustamante expresa que quisiera convencerse, pero que no halla la conveniencia pública que muestre como necesaria la erección que se pretende. La distancia de Quito á los Cantones de Latacunga y Ambato es tan pequeña, que no puede servir de fundamento al proyecto que se discute. El gasto anual en los sueldos de

los nuevos empleados, no sería menor de tres mil pesos como se ha dicho, sino mayor de cuatro ó cinco, y que el és pequeño aisladamente tomado, es grave sí se le ve en el conjunto de los que pesan sobre el tesoro de una manera no proporcional ásus ingresos, que siempre dejan un déficit. Nuestros recursos fiscales no pueden aumentarse; y puesto que gravita sobre la nación una deuda gigantesca, preciso es hacer economía, en vezde extraordinarios desembolsos, para dar á nuestros acreedores siquiera la esperanza de que serán paulatinamente pagados. Los rendimientos de Latacunga y Ambato no son de más de cinco mil pesos anuales como ha afirmado el (ilegible), pues no llegan ni ála mitad de esta cantidad, según lo manifiestan los cuadros que existen en el Ministerio de hacienda. Los primeros Cantones visitados por el Presidente de la República, en uso de la autorización constitucional que se le ha dado, serán los de Latacunga y Ambato: entonces podrán estos representarle las necesidades que tengan, y entonces serán satisfechas en su línea. La admósfera política será probablemente bonancil en lo sucesivo, y la naciente administración podrá hacer en bien de los pueblos, lo que no pudo hacer la pasada por las frecuentes barreras que amenazaban ála nación. El h. Quevedo refutó este razonamiento, expresando que (ilegible) las leguas que separan á esta Capital álos Cantones de Latacunga y Ambato, pudiera esta circunstancia servir de argumento plausible para que no se adopte la erección propuesta, debería también deducirse del mismo la conveniencia de suprimir la provincia de Imbabura equidistante de esta Capital respecto de aquellos Cantones. Y no se invoque, para establecer diferencia, al lejano punto de Tulcán y otros que pertenecen ála provincia mencionada, porque vendrán al encuentro las parroquias del Zapotal, Quevedo y varias otras que hallándose situadas en parajes muy remotos, son colindantes con las provincias de Guayaquil y Manabí, á donde jamás han alcanzado ni alcanzarán las miradas del Gobernador de Pichincha. Se exageran los gastos que ocasionarán los empleados de Cotopaxi, cuando con mil pesos estará dotada la gobernación, con 400 la Secretaría, y con una pequeñez las plazas de los amanuenses: he aquí todo el nuevo desembolso que haran las cajas nacionales en favor de la mejora que no es posible revocar a duda. La visita que haga el Presidente del Estado, álos Cantones de Latacunga y Ambato, no puede equivaler al bien que producirá la constante permanencia del Gobernador en los pueblos que teniendo diferentes oficinas, establecimientos de instrucción pública y tantas fuentes de riqueza y mejora que yacen en el olvido, demandarán anhelos para corresponder a la institución de las sociedades humanas. Uno de los motivos que no debe mirarse con indiferencia, és el de que los infelices indígenas, que llegan al estado de invalidez física; necesitan, aunque se expongan á morir, trasladarse desde sus remotas habitaciones de Latacunga y Ambato á esta Capital, para acomodar su achaquez y obtener después de repetidas marchas y diligencias embarazosas, la exención del pago de la contribución impuesta ásu miserable clase. Los sacrificios personales y pecuniarios á que están condenados los electores de los susodichos Cantones para presentarse frecuentemente en esta Capital, y los cuales no afectan á los vecinos de ella, (ilegible) traen también otro fundamento a la medida que se disputa sin haber contestado ála observación, y cuya importancia no puede desconocerse. El h. Villavisencio adujo varias razones en favor de ella, manifestando entre otras la de que formando los Cantones de Latacunga y Am-

bato una provincia separada, podrán proporcionarse las facilidades de que hasta ahora han carecido para llevar á cima la útil empresa de abrirse vías de comunicación; que los ponga en contacto con la provincia de Manabí, y les presenta puntos de demanda á donde exportar sus productos naturales. El h. Tamariz sostuvo también el proyecto en discusión, manifestando que la riqueza explotable, la población numerosa, las considerables rentas y las multiplicadas relaciones de Latacunga y Ambato, los llaman á elevarse á la altura que aspiran impulsados por un espíritu de mejora y de progreso á que naturalmente se inclina y debe inclinarse la especie humana para encaminarse hacia su perfección: que hay en esta República cantones inferiores á aquellos por sus circunstancias, pero que sin embargo están constituidos en el rango de provincias separadas, y con razón, por que es indudable que los pueblos ganan inmensamente abarcando en su categoría, que si en lo judicial no se cuestiona la conveniencia de acercar los tribunales á los ciudadanos, ni debe desconocerse tampoco la utilidad de poner mas inmediatas a ellos las autoridades directivas del orden político, para que sea más pronta y eficaz la acción gubernativa. Los Cantones de Latacunga y Ambato, concluyó diciendo el h. Tamariz, merece muy bien dar el paso que desean para mejorar su situación y proporcionarse las ventajas de que carecen. El h. Cadena, penetrado de la conveniencia pública que envuelve el pensamiento de crear una nueva provincia con los Cantones de Latacunga y Ambato, hizo una comparación con el de Esmeraldas que, no obstante su población reducida, fue elevada á la clase de provincia por la esperanza de que progresará con la riqueza que es capaz de producir el cultivo del tabaco – única industria y único ramo de exportación que conoce; mientras que los dos antedichos cantones tienen la población abundante; y agricultores y manufactureros como son, cuentan con variados productos, que han formado en tiempos mas felices su fortuna colosal, y que podrán reestablecerla facilitándose el medio de ponerse en cómoda comunicación con las provincias de Guayaquil y Manabí da que son colindantes. Constituidas en la Categoría de provincia podrán realizar la empresa de perfeccionar el camino que los ponga en frecuente comunicación con Manabí, y con eso abrirán un canal de riqueza que los levante de la postración en que se hallan, y que haga incrementar las rentas de la nación. Cerrado el debate se aprobó el relacionado proyecto con los dos artículos y parte motiva que tiene, é inmediatamente se pasó á la comisión de redacción: poco después lo presentó esta en la conveniente firma, y se dirigió al Poder Ejecutivo por medio de un mensaje encomendando á los h. Quevedo y Vázcones”.

Diputados que intervinieron en la sesión del 6 de marzo de 1851:

- Rafael Quevedo	Diputado por Pichincha
- Dr. José Vázcones	Diputado por Pichincha
- José Subía	Diputado por Pichincha
- Joaquín Villavicencio	Diputado por Pichincha
- F. E. Tamariz	Diputado por Guayaquil
- Manuel Angulo	Diputado por Imbabura
- Manuel Bustamante	Diputado por Cuenca

OBJECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, INSISTENCIA DE LA CONVENCIÓN NACIONAL Y EJECÚTESE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIEGO NOBOA

17 de marzo de 1851

OBJECCIÓN DEL EJECUTIVO, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DIEGO NOBOA

Palacio de Gobierno en Quito á diez y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, séptimo de la Libertad.

Objétese.- DIEGO NOBOA.- El Secretario del Interior. José Modesto Larrea.

Es copia.- El oficial mayor, Agustín Yerovi.



18 de marzo de 1851

INSISTENCIA EN EL PROYECTO, POR PARTE DE LOS LEGISLADORES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

“Los infraescritos Secretarios certificamos con juramento: que habiendo la Convención Nacional tomado en consideración las objeciones hechos por el P.E. el decreto sobre la creación de la provincia de Cotopaxi, a tenido á bien insistir en él, con los votos de los dos tercios de los miembros concurrentes en la sesión de esta fecha. Quito á diez y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, séptimo de la Libertad.- Antonio Mata”.



26 de marzo de 1851

EJECÚTESE DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA FIRMADO POR EL PRESIDENTE

Palacio de Gobierno, en Quito, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, séptimo de la Libertad.- Ejecútese.- DIEGO NOBOA.- El Secretario del Interior, José Modesto Larrea.

Es copia.- El oficial mayor, Agustín Yerovi.



01 de abril de 1851

PUBLICACIÓN DEL DECRETO NO. 354 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA PROVINCIA DE COTOPAXI. PERIÓDICO OFICIAL "EL NACIONAL"

EL NACIONAL.		
PERIÓDICO OFICIAL.		
AÑO VI.	QUITO, MARTES 1.º DE ABRIL DE 1851, 7.º DE LA LIBERTAD.	NÚM. 354.
TRIMES. 25.		A PESO EL LÍNEA.
Contenido.		
OFICIAL PÁGINAS		
DESPACHO DE LO INTERIOR.		
Decreto erigiendo la provincia de Cotopaxi.	Id.	7424
Lei de amnistia.	Id.	
Lei establecido en la República el instituto de la Compañía de Jesús.	Id.	7425
Político.	Id.	
Médico.	Id.	7426
Político.	Id.	
DESPACHO DE HACIENDA.		
Admisión de la Secretaría de Hacienda.	Id.	
Continuación del acta del 13 de enero, suspendida en el núm. 350 de este periódico.	Id.	7430

"La comisión nombrada para examinar el proyecto legislativo, por el cual se erige en nueva provincia los cantones de Ambato y Latacunga, lo encuentra altamente justificable por los manifestos y clamores populares que causaría á la capital de la República, á la hacienda nacional, y lo que es más notable, á los mismos cantones, que se quisiera elevar al rango de provincia.

Cuando ninguna del que se ocupan, ga siquiera de dos villas iguales, la capital de la República vendría á quedar aislada con solo su cantón; y su sahego como podría denominarse cabecera de provincia, á manos de que se erijan en cantones los á dos de sus pequeñas parroquias: así que, no diríamos solamente que la provincia del Chimbarazo consta de cuatro cantones buenos, sino que cualquiera otra inferior, venia á ser mayor y de mejor calidad que la de Pichincha. No debemos esperar que la Representación Nacional compuesta de hombres pródicos y animados de los sentimientos mas nobles y benéficos, prar

rentas municipales, y no del Tesoro nacional que se halla incapaz de sufragarlas.

En consideración pues á estas reflexiones, opina la Comisión, que el Consejo está en el deber de dar su dictamen contrario á que el Ejecutivo objete al proyecto que queda refutado. — Quito á 14 de marzo de 1851. — Pablo Vázquez. — Don Joaquin Jaramillo.

El que transcribe á U.S. H. como un dictamen del Consejo de Estado, que tuvo á bien confirmarlo con él.

Dito y Libertad. — José Javier de Valdivieso.

Y habiéndose conformado el Poder Ejecutivo con el primer dictamen, mediante las razones en que se halla fundado, ha tenido á bien objetar el mencionado decreto.

Quito á 17 de marzo de 1851. — Diego Novoa. — José Modesto Larrea.

INSTANCIA.

" Los infrascritos Secretarios certificamos con juramento que habiendo la Convención Nacional tomado en consideración las obje-

(Copia textual del documento)

"El Nacional", Periódico Oficial, Quito, Martes 01 de Abril de 1851- No. 354

DECRETO (erigiendo la provincia de Cotopaxi) LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR CONSIDERANDO

- 1.- Que es una de las atribuciones la de crear nuevas provincias; y,
- 2.- Que la acción administrativa de las autoridades es tanto mas benéfica á los pueblos, cuanto es menos extenso el territorio á que debe contraerse,

DECRETA:

Art. 1.- Se erije una nueva provincia, con la denominación de Cotopaxi, compuesta de los cantones de Latacunga y Ambato.

Art. 2.- La capital de esta provincia será Latacunga, cabecera del cantón de este mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de las sesiones en Quito, capital de la República, á seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, séptimo de la Libertad.- El Presidente de la Convención, Antonio Muñoz.- Los Secretarios, Antonio Mata, José Subía.

09 de octubre de 1851:

**MEDIANTE DECRETO SUPREMO EL GRAL. JOSÉ MARÍA URBINA,
CAMBIA DE NOMBRE A LA PROVINCIA DE COTOPAXI POR EL DE
PROVINCIA DE LEÓN.**

Extracto del Decreto Ejecutivo publicado el 21 de octubre 1851:

JOSÉ MARÍA URBINA

Examinadas detenidamente las peticiones suscritas por un número considerable de ciudadanos, solicitando continúe existiendo la recientemente denominada Provincia Cotopaxi....

DECRETO:

Art. 1. Los cantones Latacunga y Ambato continuarán componiendo una provincia que se denominará León; y su capital será Latacunga, como homenaje debido al Ilustre Ecuatoriano que legó á su Patria fondos suficientes para fundar establecimientos de gran utilidad para el país y que conservarán fresca su grata memoria.
(ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 6, sobre otros aspectos)

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, Capital de la República, a 9 de octubre de 1851 (7° de la Libertad) José María Urbina. El Ministro del Interior, Francisco Marcos.

Es copia. - El Oficial Mayor F.P. Icaza.

31 de mayo de 1938:

MEDIANTE DECRETO NO. 167, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 179 DE 02 DE JUNIO DE 1938, EL GRAL. ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO, CAMBIA DE NOMBRE A LA PROVINCIA DE LEÓN POR EL DE PROVINCIA DE COTOPAXI

(Copia textual del documento)

GENERAL G. ALBERTO ENRÍQUEZ
Jefe Supremo de la República,

Considerando:

Que todas las provincias de la República deben sus nombres antecedentes éticos, históricos y geográficos, prevaleciendo en ellas la toponimia derivada de montañas y de ríos;

Que es necesario conservar en la referida toponimia la denominación indígena, como un homenaje a la tradición y a la raza de los pueblos andinos;

Que la provincia de León, por la Convención del año 1851, mediante el Decreto Legislativo de 26 de Mayo del propio año, fue creada con el nombre de provincia de “Cotopaxi”;

Que la nomenclatura de las provincias ecuatorianas en nada afecta la gloria de don Vicente León, cuyo nombre ostenta el Colegio Nacional de Latacunga y se perpetúa en el monumento que se destaca en esa capital;

Que es favorable el informe de la Comisión designada para el estudio de este asunto; y, En uso de sus atribuciones que se halla investido,

Decreta:

Art. 1.- Cámbiase el nombre de la provincia de “León” con el de “Cotopaxi.

Art. 2.- Créase, a partir del 1o. de junio próximo el cantón “Pangua”, en la provincia de Cotopaxi, con los siguientes linderos: Por el Oriente, lindando con la parroquia Angamarca, comienza en el puente del río Mindina, yendo de allí, en línea recta, a “Romerillos”, de este lugar a la desembocadura del río Coriaco en el Angamarca, continuando en línea recta a los páramos de Apagua; por el Occidente, con la parroquia Zapotal (provincia de Los Ríos), desde el punto en que el río Juntas toma el nombre de Balcería y comienza la manga jalonada que delimita las haciendas de “Quinsaloma” pertenecientes a los señores Seminario hermanos con la hacienda “Juntas” de propiedad del

|15|

señor Mauro A. Sotomayor, hasta el río Calavi Chico, de este lugar, en línea recta, hasta el río Chuquirahuas; por el Norte, con la parroquia Píalo, desde el río Chuquirahuas, siguiendo los linderos de la hacienda del mismo nombre, en línea recta, hasta dar con los páramos de Apagua; por el Sur, con el río Pinanatug, desde el puente de Mindina hasta el río Balcería.

Art. 3.- El nuevo cantón “Pangua” se compondrá de estas parroquias: El Corazón, que será la cabecera; Moraspungo y Ramón Campaña que se erigen en parroquias rurales con los caseríos Moraspungo y San Antonio, respectivamente, en homenaje al señor doctor Ramón Campaña que fue el fundador de esas florecientes poblaciones. Los linderos de estas dos nuevas parroquias serán fijados por el correspondiente Concejo Cantonal, cuya organización se hará por Decreto posterior.

Art. 4.- Los cargos de Jefe Político, Comisario Nacional, etc., etc., del nuevo cantón, serán ad - honorem hasta el 31 de diciembre del año en curso; debiendo hacerse constar en el Presupuesto General de la Nación para 1.939, los sueldos de tales empleados y más gastos de las respectivas oficinas.

Art. 5.- Queda, en este sentido, reformada la Ley de División Territorial de la República; y encárgase la ejecución de este Decreto a los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de mayo de 1938.

G. A. ENRÍQUEZ

El Ministro de Gobierno, R.H. Rosales.

El Ministro de Hacienda, H. Sáenz R.

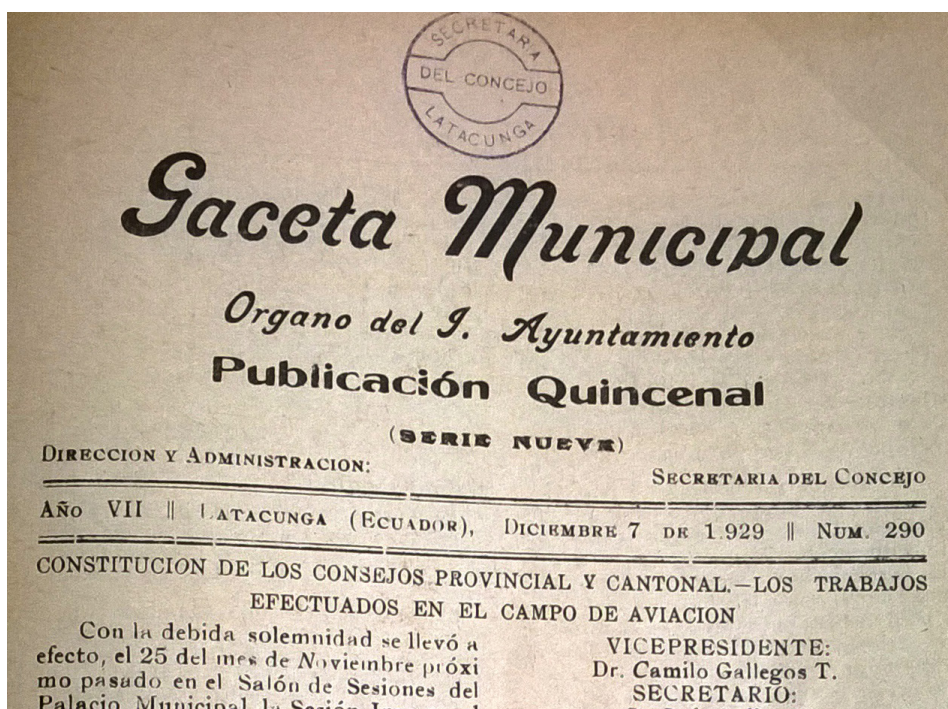
Es copia:

El Subsecretario de Gobierno, Carlos H. Vinueza.

Referencia histórica de la constitución del Consejo Provincial

25 de Noviembre de 1929

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL PUBLICADA
EN LA "GACETA MUNICIPAL" DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1929,
NÚMERO 290.**



(Copia textual del documento)

Con la debida solemnidad se llevó a efecto, el 25 del mes de Noviembre próximo pasado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, la Sesión Inaugural del nuevo Organismo político – administrativo, creado por la Asamblea última. Conforme con lo que dispone la Ley del Ramo, presidió la sesión, el señor Gobernador de la Provincia, don Gustavo M. Iturralde P. Concurrieron los señores Dr. Pompeyo Hidalgo, Dr. Camilo Gallegos T., Dr. Enrique Iturralde, don Alejandro Maldonado T., y don Wenceslao Vásquez, elegidos Consejeros Provinciales de León, por el pueblo, en las elecciones de Octubre próximo pasado. Asistieron, también, el señor Presidente del Concejo doctor Nicolás Augusto Maldonado; el señor Vicepresidente, don Rafael María Miño; los Concejales: doctor Bayron Subía, don Víctor B. Ruiz, doctor Néstor Terán C., don Agustín Albán, don César León V; el señor Rector del Colegio Vicente León, doctor Marco T. Varela Q., y distinguidos Profesores de dicho Establecimiento; el señor Director de Estudios de la Provincia, doctor Luis Aníbal Vega, don Jorge Salvador Donoso, Gerente de Alcoholes de la Provincia y muchas otras Autoridades superiores y personalidades de viso político y social del lugar.

|17|

Practicada la elección de los dignatarios de la nueva Corporación Provincial, quedó ésta constituida en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Dr. Pompeyo Hidalgo

VICEPRESIDENTE: Dr. Camilo Gallegos T.

SECRETARIO: Sr. Luis Cajiao V.

Ojalá, pues, que esta nueva Institución, llamada a ejercer notable influencia en el desenvolvimiento de ciertos organismos sociales como son las sociedades obreras, industriales, comerciales, campesinas, etc, sea un factor beneficioso para la organización y desarrollo de las diversas sociedades enumeradas.

En estos mismos momentos el Consejo Provincial, se halla activamente empeñado en abrir los Registros de comerciantes, industriales, etc., con el objeto de formar la “Asociación Provincial de Comerciantes”, “Asociación de Industriales de la Provincia”, etc., para dar cumplimiento a una de las funciones más importantes que determina la Ley de Elecciones: la de elegir el Senador Funcional.

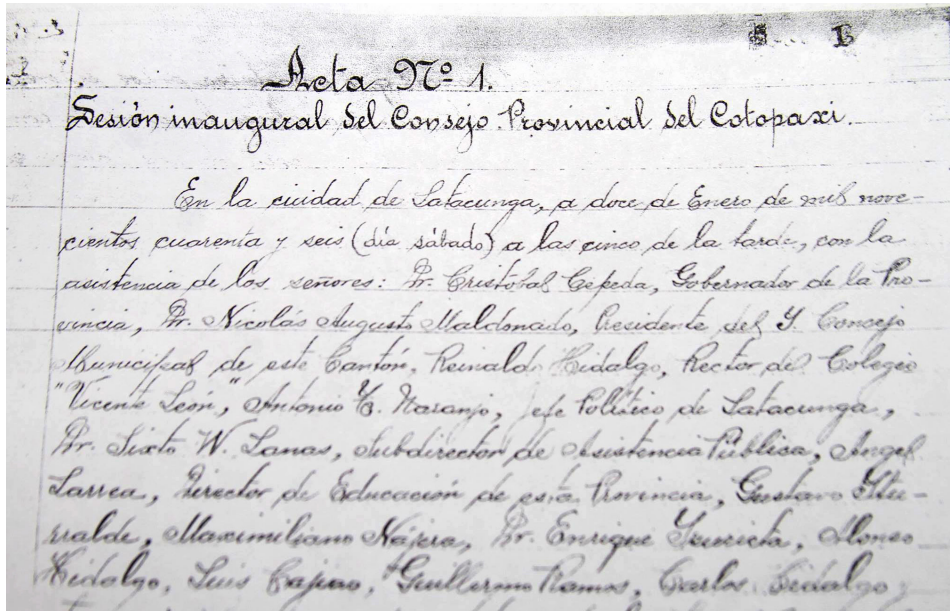
Apenas constituido el Consejo Provincial procedió a verificar el escrutinio de las elecciones de Concejeros Municipales de los tres Cantones de la Provincia... (Continúa)

Fuente: Archivo del Historiador Paúl García Lanas.

Original: Gaceta Municipal, Órgano del I. Ayuntamiento, Publicación Quincenal, Año VII – Latacunga (Ecuador), Diciembre 7 de 1929 – Número 290.

12 de enero de 1946

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL DOCE DE ENERO DE 1946



(Copia textual del documento)

En la ciudad de Latacunga, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (día sábado) a las cinco de la tarde, con la asistencia de los señores: Sr. Cristóbal Cepeda, Gobernador de la Provincia, Sr. Nicolás Augusto Maldonado, Presidente del I. Concejo Municipal de este Cantón, Reinaldo Hidalgo, Rector del Colegio "Vicente León", Antonio T. Naranjo, Jefe Político de Latacunga, Sr. Sixto W. Lanas, Subdirector de Asistencia Pública, Angel Larrea, Director de Educación de esta Provincia, Gustavo Iturralde, Maximiliano Nájera, Sr. Enrique Izurieta, Alonso Hidalgo, Luis Cajiao, Guillermo Ramos, Carlos Hidalgo y otras más personas representativas de la Sociedad y el Obreroismo de esta ciudad, reunidos en el Salón Máximo del Concejo Municipal los señores: Dr. Arsenio Hidalgo C., Sr. Carlos A. Egas M., Sr. Enrique Bustamante V., Luis Aníbal Vega y Sr. Rafael Navas Matheu, elegidos para Consejeros Provinciales Principales, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, quienes a continuación de haber prestado la Promesa de Ley, previo al desempeño de los referidos cargos, se instalaron en sesión, con la Presidencia del Sr. Dr. Leonardo Rivas, Presidente del Tribunal Electoral Provincial, y actuando de Secretario el titular de este Tribunal, señor José S. Zúñiga.

El señor doctor Rivas, en uso de la palabra manifiesta su complacencia por la creación de un Organismo de tan trascendental importancia, como es el Consejo Provincial, a cuya administración están encomendados problemas de magnitud considerable y de

inmensa responsabilidad. Que, a nombre del Tribunal Electoral, felicita a los señores que integran el Consejo, la que se inaugura con personas de la importancia social y moral que caracteriza a los señores miembros del Consejo. Añade, que abriga la absoluta confianza y plena seguridad en el éxito de las labores que tiene a su cargo la Entidad; y, termina formulando los mejores votos porque el desarrollo de las actividades del Consejo Provincial vayan en pro del adelanto y positivo progreso de la Provincia de Cotopaxi.

El mismo Sr. Presidente ordena que se dé la lectura del Art. 97 de la Ley de Régimen Político y Administrativo, en el que determina los nombramientos del personal que dirigirá la administración del Consejo. De acuerdo con lo dispuesto en el referido Artículo, se procedió a elegir Presidente de la Corporación. El voto individual de los señores Consejeros dio el resultado siguiente: por el Dr. Arsenio Hidalgo, cuatro votos; y por el Sr. Carlos A. Egas, un voto. Como el Sr. Dr. Hidalgo obtuviera la mayoría absoluta, se le declaró legalmente electo para Presidente del Consejo.

El Sr. Dr. Rivas, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral, tomó la promesa respectiva al Sr. Dr. Hidalgo, quien de inmediato asumió la Presidencia del Consejo, y mediante un conceptuoso discurso agradece por la distinción que acaba de hacersele y pide a la vez a los Miembros de este Consejo el apoyo decidido para poder llevar por buen camino la misión que corresponde desarrollar para la realización de los proyectos expuestos, de conformidad con las normas que al efecto establece la Ley. El Sr. Dr. Rivas se retira de esta sesión.

Luego el señor Presidente Titular, indica la necesidad de proceder al nombramiento de Secretario de este Consejo; aceptada esta insinuación y una vez tomada la votación respectiva, resultó electo por unanimidad el Sr. Dn. Maximiliano Nájera, quien se posesionó de seguido del cargo mencionado previa la promesa prestada al efecto.

Por último el Consejo, tiene a bien designar la Comisión de Excusas y Calificaciones, recayendo ésta en los señores Enrique Bustamante V. y Carlos Egas M., a quienes se les encarga la presentación del informe correspondiente acerca de la excusa presentada por el Sr. Dr. Luis Aníbal Vega.

Con lo que se terminó la sesión.

El Presidente del Tribunal Electoral Provincial

El Secretario del Tribunal Electoral Provincial

El Presidente del Consejo Provincial

El Secretario

Certifico que el Acta que antecede, fue aprobada, después de leída, en la sesión del Consejo, del día sábado, dos de febrero del presente año, sin modificación alguna.

El Secretario

Fuentes consultadas:

- Archivo Biblioteca de la Asamblea Nacional
- Constitución de 1851, firmada el 17 de febrero del mismo año.
- Procuraduría Síndica del GADPC
- Secretaría General del GADPC
- Período Oficial “El Nacional”, de 1851
- Gaceta Municipal, Publicación Quincenal, de Diciembre 7 de 1929, No. 290
- Archivo del historiador Paúl García
- Síntesis Histórica de la República del Ecuador, de Federico E. Trabucco

Imashina Cotoxaxi marka wiñarishkata riksishunchik



“Cotopaxi nuestra tierra, nuestra vida”

Visítanos en:
www.cotopaxi.gob.ec

Síguenos:

